Consecutivo: 016

Bucaramanga,04-05-2023

Señor.
WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS
Email: lwilliameduardo@gmail.com, welb72@hotmail.com
NOTIFICACIÓN POR WEB Y CARTELERA

Ref: Proceso No. 09-2022
Contra: WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS, C.C.No. 79.567.646 de Bogotá
Cuantía: $ 3.955.878

Asunto: Notificación POR AVISO MANDAMIENTO DE PAGO PUBLICADO EN LA WEB Y CARTELERA

La Sub Contraloría Delegada para procesos de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Santander, procede a notificar por aviso al señor **WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.567.646 de Bogotá, la siguiente actuación administrativa:

No y fecha de la Providencia que se notifica:	Auto No **02** de fecha 15 de febrero del 2023,
Naturaleza del Proceso	Proceso de Jurisdicción Coactiva.
Tipo de Providencia que se notifica	Auto de Mandamiento de Pago
Proferido por:	Sub Contraloría Delegada de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios
Entidad que adelanta el proceso:	Contraloría General de Santander – Subcontraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios
Ejecutados	**WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.567.646 de Bogotá
Recursos	**Reposición dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.** Art.318-inciso tercero, 430 inciso 2 y 442-3 del Código General del Proceso

Excepciones	**Si. Escrito de excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.** 442- numeral 1- del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 93 de la Ley 42 de 1993

Adjunto al presente aviso se anexa una (1) copia íntegra del acto administrativo que se notifica (Auto de Mandamiento Ejecutivo), el cual consta en cuatro (4) folios.

Atentamente

NANCY MARITZA MATEUS MATEUS
Profesional Especializado

Fecha: 15 FEB 2023
Consecutivo: 02

Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago

REFERENCIA	**PROCESO DE COBRO No. 09-2022 acum 018-2022**
EJECUTADO	**WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS ,** C.C. No. 79.567.646 de Bogotá
CUANTÍA	**$ 3.955.878**
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE MOLAGAVITA - SANTANDER.

VISTOS

PROCEDE LA SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, a librar mandamiento de pago dentro de proceso de cobro coactivo Rad. 009-2022, cuya entidad afectada es el MUNICIPIO DE MOLAGAVITA -SANTANDER.

COMPETENCIA

EL SUBCONTRALOR DELEGADO PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, es competente para librar mandamiento de pago dentro del presente proceso, en virtud de lo establecido en los artículos 268 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Ley 1437 de 2011 y Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Que mediante autos de fecha 28 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022, se avoco conocimiento de los procesos teniendo los siguientes títulos ejecutivos:- Resolución número 000257 del 25 de abril de 2022, debidamente notificada sin presentación de recursos y **ejecutoriada el 24 de mayo de 2022,** proferida dentro del proceso administrativo sancionatorio **Rad. 2020-008. Y -** Resolución sanción número 000376 del 08 de junio de 2022, debidamente notificada por aviso enviado por correo certificado, sin

presentación de recursos , **ejecutoriada el 27 de septiembre de 2022,** proferida dentro del proceso administrativo sancionatorio **Rad. 2020-030.**

Que con autos de 28 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022 respectivamente, se dio inicio al proceso de cobro persuasivo y a pesar de las actuaciones adelantadas para obtener el pago de las obligaciones, éste no se obtuvo de manera voluntaria por parte del ejecutado dentro del término establecido, por lo que se dio inicio a la etapa de cobro coactivo.

CONSIDERACIONES

Que los títulos ejecutivos antes relacionados corresponden a la misma clase y contra el mismo sancionado, descrito en el Art. 469, 464 CGP, y en la misma etapa procesal , es procedente su acumulación.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 92 y ss de la Ley 42 de 1993, Artículos 87 y 99 del CPACA Art. 422 y ss del CGP, los títulos ejecutivos que dieron origen al proceso de cobro contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que, por lo anterior, se hace necesario librar mandamiento de pago contra el señor **WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.567.646 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del Municipio de MOLAGAVITA –SANTANDER, para la época de los hechos, quien fue sancionado de la siguiente manera :

Rad. 09-2022 : con multa de diez (10) días de salario diarios vigentes, esto es la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.293.164) MONEDA CORRIENTE** y el 10% sobre el valor de esta multa por concepto de estampilla Pro-electrificación Rural, lo que corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($129.316) MONEDA CORRIENTE,** según Resolución sanción número 000257 del 25 de abril de 2022, debidamente notificada sin presentación de recursos y **ejecutoriada el 24 de mayo de 2022,** proferida dentro del proceso administrativo sancionatorio **Rad. 2020-008.**

Rad. 018-2022: con multa de veinte (20) días de salario diarios vigentes, esto es la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($2.702.714) MONEDA CORRIENTE** y el 10% sobre el valor de esta multa por concepto de estampilla Pro-electrificación Rural, lo que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($270.271) MONEDA CORRIENTE,** según Resolución sanción número 000376 del 08 de junio de 2022, debidamente notificada por aviso enviado por correo certificado, sin presentación de recursos y **ejecutoriada el 27 de septiembre de 2022,** proferida dentro del proceso administrativo sancionatorio **Rad. 2020-030.**

Dineros que irán con destino al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Santander.

Que los intereses moratorios empezarán a correr a partir de la ejecutoria al 6% anual (Ley 42 de 1993 concordante con el Código Civil) hasta el pago total de la deuda y que

se deberán consignar a cargo de la **Contraloría General de Santander**, cuenta corriente No **06001-011065-2.**

Que las costas procesales se liquidaran de conformidad con lo establecido con la Resolución 000292 del 16-04-2021 de la Contraloría General de Santander (2 smdlv al momento de la liquidación del crédito).

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **ACUMULAR** los títulos ejecutivos contenidos en los procesos de cobro coactivo Rad. 09-2022 y 018-2022 en uno solo radicado bajo el número **09-2022** acum. seguido contra el señor **WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.567.646 de Bogotá, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO, contra el señor **WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.567.646 de Bogotá en calidad de alcalde del municipio de Molagavita para la época de los hechos por las siguientes sumas:

Rad. 09-2022 : con multa de diez (10) días de salario diarios vigentes, esto es la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.293.164) MONEDA CORRIENTE** y el 10% sobre el valor de esta multa por concepto de estampilla Pro-electrificación Rural, lo que corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($129.316) MONEDA CORRIENTE**, según Resolución sanción número 000257 del 25 de abril de 2022, debidamente notificada sin presentación de recursos y **ejecutoriada el 24 de mayo de 2022,** proferida dentro del proceso administrativo sancionatorio Rad. 2020-008

Rad. 018-2022: con multa de veinte (20) días de salario diarios vigentes, esto es la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($2.702.714) MONEDA CORRIENTE** y el 10% sobre el valor de esta multa por concepto de estampilla Pro-electrificación Rural, lo que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($270.271) MONEDA CORRIENTE**, según Resolución sanción número 000376 del 08 de junio de 2022, debidamente notificada por aviso enviado por correo certificado, sin presentación de recursos y **ejecutoriada el 27 de septiembre de 2022,** proferida dentro del proceso administrativo sancionatorio Rad. 2020-030.

Dineros que irán con destino al Fondo de Bienestar social de la Contraloría General de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **ORDENAR** el pago de la suma indicada en el artículo anterior junto con el pago de sus respetivos intereses moratorios al 6% anual (Ley 42 de 1993 concordante con el Código Civil), que empezarán a correr a partir de la ejecutoria al hasta el pago total de la deuda, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a la notificación de la presente providencia como lo establece el Art. 431 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: **CONTRA** el presente Mandamiento de Pago procede el recurso de reposición dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318-inciso tercero, 430 inciso 2 y 442-3 del Código General del Proceso, el cual podrá presentarse en el correo electrónico coactiva@contraloriasantander.gov.co o físicamente en la carrera 37 No 10-30 edificio Gobernación de Santander , piso 3 en la ciudad de Bucaramanga.

SEXTO: CONTRA el presente Mandamiento de Pago podrán interponerse excepciones de mérito dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a su notificación, según lo establece el Artículo 442- numeral 1- del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 93 de la Ley 42 de 1993.

SÉPTIMO: ENTREGAR copia de la presente decisión al deudor.

OCTAVO: LIBRAR los oficios que corresponda para dar cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO MANTILLA SAAVEDRA
Subcontralor Delegado

Proyectó: nmmm
Revisó y aprobó: MMS